



OFICINA COMISIONADA  
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/40/2015

México, D.F., a 24 de septiembre de 2015

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**Presente,**

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted en tiempo y forma, mis votos razonados respecto de los proyectos de acuerdos que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales III.1 al III.14 del Orden del día de la XXI Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el viernes 25 de septiembre de 2015, a las 12:30 horas, a saber:

**Asunto III.1**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso, respecto al plazo establecido en su Acuerdo Primero, con el que se determinó someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas."*

**Asunto III.2**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública los Modelos de Costos para los servicios mayorista de usuario visitante, de comercialización o reventa del servicio por parte de los operadores móviles virtuales, acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional, y servicios de desagregación efectiva de la red local, que serán prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.*

**Asunto III.3**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consulta pública el Modelo de Costos para el uso compartido de la infraestructura pasiva, que será prestado por el Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.*

**Asunto III.4**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.*

**Asunto III.5**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.*

**Asunto III.6**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.7**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.8**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión Red, S.A. de C.V. y las empresas Pegaso PCS, S.A. de C.V. y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.9**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y NII Digital, S. de R.L. de C.V. y NII Telecom, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.10**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Operadora Unefon, S.A. de C.V., y Iusacell PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.11**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.12**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Protel I-Next, S. A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.*

**Asunto III.13**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Concesiones LI, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.*

**Asunto III.14**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. aplicables del 1 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.*

Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XXI Sesión, dado que de los días 24 al 26 de septiembre estaré en New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, participando en el Seminario de Alto Nivel CIDE-Yale, organizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el *Jackson Institute for Global Affairs, Yale University (Yale)*, al que fui invitada por el Dr. Sergio López Ayllon, Director General del CIDE, mismo que fue programado con antelación a que dicha sesión del Pleno fuera convocada. En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexo al presente oficio, mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA  
COMISIONADA

## Anexo 1

### Voto razonado del Asunto III.1

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso, respecto al plazo establecido en su Acuerdo Primero, con el que determinó someter a consulta pública el Anteproyecto de acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas.

#### **Antecedentes:**

El 2 de septiembre de 2015 el Pleno del Instituto en su XVIII Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual determina someter a consulta pública el *Anteproyecto de lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas*.

El 7 de septiembre de 2015 comenzó la consulta pública de dicho Anteproyecto.

El 9 de septiembre de 2015 la Secretaría de Economía, mediante la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional, solicita a la Dirección General de Regulación Técnica del Instituto extender el plazo de consulta pública del Anteproyecto por un periodo de 30 días más, para cumplir adecuadamente con las obligaciones internacionales relativas a la preparación, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, en concordancia con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio del que México es miembro.

#### **Voto Razonado:**

El Acuerdo determina la prórroga de la consulta pública del *Anteproyecto de lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas* hasta el 6 de noviembre de 2015, permitiendo así que se realice durante 44 días hábiles y que se cumpla con el plazo mínimo de 60 días naturales sugeridos por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

El Acuerdo determina la prórroga con soporte y fundamento en los siguientes puntos:

1. México al ser miembro de la Organización Mundial de Comercio, es parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) el cual establece las obligaciones relativas a la preparación, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos y a los *procedimientos de evaluación de la conformidad*. Así mismo, los capítulos sobre OTC de los Tratados de

- Libre Comercio (TLC) de los que México es parte, contienen obligaciones correlativas que establecen obligaciones adicionales a las referidas en el Acuerdo OTC.
2. La definición de *procedimiento de evaluación de la conformidad* del Acuerdo OTC menciona que es todo procedimiento utilizado para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas. Además, la nota explicativa de dicha definición menciona que los procedimientos comprenden, entre otros, verificación y garantía de conformidad, registro, acreditación y aprobación.
  3. El Anteproyecto constituye un *procedimiento de evaluación de la conformidad* en los términos del Acuerdo OTC, por lo cual debe cumplir con las obligaciones previstas en dicho instrumento internacional.
  4. El Acuerdo OTC menciona que si el *procedimiento de evaluación de la conformidad* puede tener un impacto significativo en el comercio con otros miembros, se deberá notificar a los mismos con un tiempo conveniente para que puedan formular las observaciones pertinentes por escrito.
  5. El Acuerdo OTC también establece que el plazo normal para la prestación de observaciones sobre notificaciones debe ser de 60 días naturales como mínimo, con posibilidad de extensión a 90 días naturales.
  6. Se considera oportuno ampliar el plazo de la consulta pública a efecto de permitir a todos los interesados un mayor periodo de tiempo para el análisis de las medidas propuestas en el Anteproyecto.
  7. La prórroga es procedente con fundamento en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Derivado de lo anterior emito VOTO FAVORABLE toda vez que existen elementos y fundamentos suficientes para prorrogar el periodo de consulta pública del *Anteproyecto de lineamientos para la acreditación, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas* hasta el 6 de noviembre de 2015.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada